

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2021-A/MDP

Parcona, **13 OCT. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El **INFORME N°023-2021-WPNG-SGDC/MDP** de fecha 29 de enero de 2021, el **MEMORANDO N°132-2021-GAJ/MDP** de fecha 06 de octubre de 2021, el **INFORME N°167-2021-SGDC/MDP** de fecha 07 de octubre de 2021, el **INFORME LEGAL N°314-2021-GAJ/MDP**, de fecha 12 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el **INFORME N°023-2021-WPNG-SGDC/MDP** de fecha 29 de enero de 2021, la Subgerencia de Defensa Civil solicita a la Gerencia Municipal aprobación de los Planes: *PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE PARCONA (73 folios); PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA (54 folios); PLAN DE CONTINGENCIA ANTE INUNDACION Y FLUJO DE DETRITOS POR LLUVIAS INTENSAS (66 folios); PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS (62 folios); PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIO EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PARCONA (28 folios); PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARCONA (27 folios); PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE RIESGO DE DESASTRES MUNICIPALIDAD DE PARCONA (22 folios); PLAN DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA (22 folios).*

Por lo que, mediante **EXP. N°538-2021-GM/MDP** su despacho solicita a ésta Gerencia **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE RIESGO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA promovidos por la Subgerencia de Defensa Civil.**

Que, mediante **MEMORANDO N°132-2021-GAJ/MDP** de fecha 06 de octubre de 2021 se solicita a la Subgerencia de Defensa Civil que remita los 08 planes para su evaluación correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N°167-2021-SGDC/MDP** de fecha 07 de octubre de 2021, la Subgerencia de Defensa Civil remite los planes a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal y proyecto de Resolución correspondiente.

Que, de conformidad con la **Ley N° 29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Por otra parte, según el artículo 2 de la Ley N°30831, se modifica el literal a) del artículo 19 de Ley 29664 en mención, a efectos de precisar que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma; asimismo, dicho Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre



que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Asimismo, a través del **numeral 14.1 del artículo 14** de la citada **Ley N°29664**, se indica que los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

De igual forma, de acuerdo con el **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en el **artículo 11** las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben constituir y presidir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, el **numeral 39.1 del artículo 39** del mismo cuerpo legal, señala que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, visto el **INFORME LEGAL N°314-2021-GAJ/MDP**, de fecha 12 de Octubre de 2021, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE APROBAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE PARCONA 2021 - 2024** debería procederse con su aprobación mediante acto resolutivo para el regimiento correspondiente. (...).

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE PARCONA 2021 – 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Infraestructura y Desarrollo Urbano; a la Subgerencia de Defensa Civil; al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Parcona, así como a todas las áreas responsables de la implementación y ejecución del Plan aprobado en el artículo anterior, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Parcona, notificar la presente resolución así como la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. JOSE CHOQUE GUTIERREZ
ALCALDE